PUERTO COLOMBIA
Alcaldía Municipal

CONVENIO DERIVADO No. 2023-010

(24 de marzo de 2023)

Convenio derivado 2023-010 del Convenio Marco 001 del 2023 en donde se propone Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en el marco del programa de "BECAS A LA EXCELENCIA PORTEÑA" que faciliten el acceso a la educación superior, mediante apoyos económicos y/o descuentos en matrículas, y así contribuir al cierre de brechas sociales en los jóvenes del Municipio del Atlántico.

ZAKIRA ORELLANO MARIMON, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1.044.429.788, en su condición de SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, según Decreto de Nombramiento No. 0483 de 2021, facultado para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del Decreto de Delegación No. 367 del 30 de Diciembre de 2020, actuando en nombre y representación Legal del Municipio de Puerto Colombia, identificado con NIT N° 800.094.386-2 quien en adelante se denominará el **ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **JOSE EDUARDO CRISSIEN ORELLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72344702, en su condición de Rector y Representante Legal debidamente posesionado, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA (CUL)**, Institución de Educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con personería jurídica, identificada con NIT. No. 890103657-0, quien en adelante se denominará el **CONVENIDO**, para los efectos del presente convenio derivado del convenio marco 001 del año 2023, que se regirá por las cláusulas adelante señaladas, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, para la Administración Municipal la educación es una importante alternativa para lograr que se reduzcan los índices de pobreza, se mejore la calidad de vida, y se logre un territorio competitivo. En el plan de desarrollo *"POR UN NUEVO PUERTO COLOMBIA 2020-2023"*, plantea cambios cimentados en una transformación educacional, entre otras perspectivas aspiraciones. En tal sentido, se busca formar el recurso humano local para cerrar las brechas de capital humano y generar una juventud con competitividad.

2. Que, mediante Acuerdo N° 011 del 10 de septiembre de 2022 se creó el fondo educativo para la educación *técnica, tecnológica, formación complementaria o superior en el municipio de Puerto Colombia*. Dicho *fondo tiene como objetivo promover y otorgar becas y subsidios a los estudiantes residentes del municipio. Los requisitos principales que deben cumplir son: (i) que hayan realizado sus estudios de educación básica y secundaria en una institución educativa del municipio, (ii) se matriculen en instituciones universitarias o tecnológicas reconocidas por el MEN, (iii) carezcan de recursos económicos y (iv) obtengan buen rendimiento académico.*

3. Que, desde el año dos mil dieciocho (2018) se tomó la iniciativa de apoyo económico para el acceso a la *educación superior de la población, con el fin de reducir las brechas de desigualdad y crear un capital humano competente, y así procurar la generación de mejores condiciones para su desarrollo económico.*

4. Que, el Artículo 355 de la Constitución Política de 1991 establece la posibilidad de celebrar convenios con *entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*

Powered by CamScanner

PUERTO COLOMBIA
Alcaldía Municipal

CONVENIO DERIVADO No. 2023-010

(24 de marzo de 2023)

Convenio derivado 2023-010 del Convenio Marco 001 del 2023 en donde se propone Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en el marco del programa de "BECAS A LA EXCELENCIA PORTEÑA" que faciliten el acceso a la educación superior, mediante apoyos económicos y/o descuentos en matrículas, y así contribuir al cierre de brechas sociales en los jóvenes del Municipio del Atlántico.

5. Que, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67 establece que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...)*".

6. Que, dentro de los objetivos institucionales de la **CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA (CUL)**, se contempla:

 a. Impartir Educación Superior como medio eficaz para la formación de un ciudadano integral, con miras a contribuir a una sociedad más justa, equilibrada, sostenible y autónoma, enmarcada en la comunidad nacional e internacional.
 b. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior a todos los que cumplan con los requisitos académicos.
 c. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar su integración y el logro de sus correspondientes objetivos.
 d. Prestar un servicio educativo de alta calidad, con una debida articulación de los procesos académicos y administrativos, para dar respuesta oportuna y coherente a las necesidades del contexto.

7. Que, en el marco de estos objetivos, el **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA** desarrolló una convocatoria, con la finalidad de que aquellas personas que cumplieran con los requisitos exigidos pudieran acceder a la educación superior en una institución acreditada. Como resultado de esto, se obtuvo un total de SETENTA Y UN (71) jóvenes que decidieron ingresar a la **CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA (CUL).**

8. Que la **CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA (CUL)** otorgará DIEZ 10% por concepto de descuento sobre el valor total de la matrícula de cada estudiante en el programa de su preferencia,

9. Que el Municipio de Puerto Colombia, garantiza el acceso a la educación de los jóvenes que se consideran beneficiarios del programa, asumiendo los costos restantes del valor total de la matrícula de cada estudiante y de otros conceptos académicos cuando se requieran,

10. Que el municipio asume el valor de las matrículas extras de estudiantes que sean convocados y se postulen con posterior a los listados enviados, garantizando un convenio derivado dos, u otrosí

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y en virtud de la autonomía de las partes, estas acuerdan celebrar el presente convenio derivado, el cual, se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA -OBJETO: El presente se deslinda del convenio Marco 001 de 2023, que tiene por objeto *el "Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en el marco del programa de becas estudiantiles que faciliten el acceso a la educación superior, mediante apoyos económicos y/o descuentos en matrículas, y así contribuir al cierre de brechas sociales en los jóvenes del Municipio de Puerto Colombia".*

Powered by CamScanner

PUERTO COLOMBIA
Alcaldía Municipal

CONVENIO DERIVADO No. 2023-010

(24 de marzo de 2023)

Convenio derivado 2023-010 del Convenio Marco 001 del 2023 en donde se propone Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en el marco del programa de "BECAS A LA EXCELENCIA PORTEÑA" que faciliten el acceso a la educación superior, mediante apoyos económicos y/o descuentos en matrículas, y así contribuir al cierre de brechas sociales en los jóvenes del Municipio del Atlántico.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: A través del presente se verán beneficiados SESENTA Y UN (71) estudiantes de los distintos programas que se ofrecen en la CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA (CUL).

TERCERA- ACTIVIDADES ESPECIFICAS: **EL ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

1. Asesorar a la **CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA (CUL)** en el seguimiento de los beneficiarios del apoyo financiero.
2. Realizar los desembolsos a la **CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA (CUL)**, por cada estudiante, según la adjudicación o renovación de cada crédito.
3. Informar a la **CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA (CUL)** de los giros efectuados a esa institución.

CUARTA – COMPROMISOS DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA (CUL): para el adecuado desarrollo del presente CONVENIO se compromete a:

1. Garantizar la matrícula de los períodos correspondientes al programa académico al estudiante beneficiario del apoyo financiero, siempre y cuando este cumpla con los requisitos de legalización y renovación de crédito, y demás condiciones establecidas en el reglamento estudiantil de la **CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA (CUL)**
2. Garantizar el programa académico a los estudiantes beneficiarios del apoyo financiero.
3. Suministrar la información de registro y control académico de los estudiantes beneficiarios del **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.**
4. Facilitar al **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**, la información académica de pensum educativos, modalidad, jornadas, créditos y demás datos del programa académico de los estudiantes beneficiados del apoyo financiero.
5. Formalizar con los estudiantes admitidos de los programas académicos la suscripción de un consentimiento informado y autorización de datos personales, a través del cual cada uno autorice de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA (CUL)** para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de sus datos personales, con la finalidad de informar al **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**, sobre el desarrollo en el programa, así como reportar los resultados académicos que obtenga al cursar el mismo.

QUIINTA - PLAZO / TÉRMINO: El término para la ejecución del presente convenio derivado 2023-010 será de hasta el día diez (10) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) contado a partir de la fecha de suscripción del presente convenio derivado.

SEXTA - VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor del convenio derivado 2023-010 es la sumatoria correspondiente a los aportes realizados por parte de la entidad y la universidad para el cubrimiento del valor total de la matricula por estudiante, arrojando como resultado la suma de $132107344

Powered by CamScanner

PUERTO COLOMBIA
Alcaldía Municipal

CONVENIO DERIVADO No. 2023-010

(24 de marzo de 2023)

Convenio derivado 2023-010 del Convenio Marco 001 del 2023 en donde se propone Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en el marco del programa de "BECAS A LA EXCELENCIA PORTEÑA" que faciliten el acceso a la educación superior, mediante apoyos económicos y/o descuentos en matrículas, y así contribuir al cierre de brechas sociales en los jóvenes del Municipio del Atlántico.

APORTE	VALOR
CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA (CUL)	$12009759
ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA	$120097585
TOTAL, CONVENIO	$132107344

PARAGRAFO PRIMERO: La suma total del convenio cubre el 100% de las obligaciones y entregables previstos, por tal razón, en caso de que se requieran ajustes por parte de cualquiera de las partes intervinientes, se obliga a realizarlos y los mismos se encuentran cubiertos dentro del valor previsto, y no causarán por ningún motivo pago adicional, a pesar de que pueda conllevar.

SEPTIMA - VALOR DEL APOYO FINANCIERO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente convenio por parte del municipio en este convenio derivado se establece en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L. ($120.097.585)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 0623000284.

OCTAVA – FORMA DE DESEMBOLSO DEL APOYO FINANCIERO: El valor pactado en la cláusula anterior será desembolsado de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO de Puerto Colombia, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en los siguientes términos:

DOS (2) pagos iguales, el primero a corte del 30 del mes de abril por un valor de **$60.048.793** y un último pago al finalizar actividades por valor de **$60.048.792.**

CLAUSULA A CONVENIR.

NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma del presente CONVENIO. 2. Desarrollar la gestión administrativa, técnica y financiera requerida para cumplimiento del presente CONVENIO. 3. Realizar los desembolsos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del CONVENIO. 4. Validar y solicitar cualquier modificación al presente CONVENIO, de ser requerida y debidamente justificada por el supervisor del CONVENIO, Se asigna por parte del municipio a MAYRA AHUMADA PEÑATE, secretaria de educación, como supervisor. 5. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO se requieran.

B) OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE: 1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del CONVENIO bajo su propia responsabilidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades realizadas en el marco del proyecto. 3. Realizar en forma permanente los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscal, cuando haya lugar a ello. 4. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del CONVENIO sean impartidas y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente, informar oportunamente por escrito al ENTIDAD sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este. 5. Cumplir con el objeto del CONVENIO de acuerdo con todas y

Powered by CamScanner

CONVENIO DERIVADO No. 2023-010

(24 de marzo de 2023)

Convenio derivado 2023-010 del Convenio Marco 001 del 2023 en donde se propone Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en el marco del programa de "BECAS A LA EXCELENCIA PORTEÑA" que faciliten el acceso a la educación superior, mediante apoyos económicos y/o descuentos en matrículas, y así contribuir al cierre de brechas sociales en los jóvenes del Municipio del Atlántico.

cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. 6. Construir un archivo físico y digital de todos los soportes de la ejecución del CONVENIO para conservarlo durante el período de ejecución del CONVENIO, de fácil manejo y organizado con toda la documentación inherente a la ejecución de este. La información relacionada producto de la ejecución del CONVENIO debe estar a disposición del ENTIDAD siempre que sea requerida y exclusivamente para efectos del cumplimiento del CONVENIO y al finalizar la ejecución deberá ser entregada a la entidad. 7. Disponer de medios informáticos sistematizados que permitan el seguimiento y la salvaguarda de la información 8. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. 9. El CONVENIENTE podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos a terceras personas sin autorización del ENTIDAD. 10. El CONVENIENTE deberá contar con un registro fotográfico de todos los eventos y actividades entre otros a disposición del ENTIDAD cuando sean requeridos. 11. Mantener comunicación permanente con el ENTIDAD y el supervisor para el correcto desarrollo del proyecto. 12. Asistir y participar en las reuniones de seguimiento técnico y administrativo del proyecto y a las que sea convocado. 13. Informar oportunamente las contingencias en el desarrollo de su coordinación dentro del proyecto al ENTIDAD. 14.Las demás que se deriven de la naturaleza del CONVENIO y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

DECIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONVENIENTE establecidas en el presente CONVENIO. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que, las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente el CONVENIENTE, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONVENIENTE su derecho de defensa y contradicción.

DÉCIMA PRIMERA- MULTAS: Si el CONVENIENTE faltaré al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente CONVENIO o en ejecución del mismo, el ENTIDAD, previo informe técnico del supervisor podrá imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del CONVENIO cada vez que se constituya en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que ésta adquiere, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y, el CONVENIENTE autoriza su deducción de las sumas que le adeude el ENTIDAD, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen el derecho de defensa y contradicción.

DÉCIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y tecnologías que se obtengan o se pudieran obtener en desarrollo del presente CONVENIO, el CONVENIENTE, cederá, autorizará su transferencia, comercialización y explotación de los derechos anteriormente mencionados al ENTIDAD, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que serán reconocidos conforme a ley.

DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que la información y documentación conocida en el desarrollo del objeto del presente CONVENIO está sujeta a confidencialidad y, en consecuencia, solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento de este. Por lo que, las partes no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, salvo que sea autorizado y de forma escrita

Powered by CamScanner

CONVENIO DERIVADO No. 2023-010

(24 de marzo de 2023)

Convenio derivado 2023-010 del Convenio Marco 001 del 2023 en donde se propone Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en el marco del programa de "BECAS A LA EXCELENCIA PORTEÑA" que faciliten el acceso a la educación superior, mediante apoyos económicos y/o descuentos en matrículas, y así contribuir al cierre de brechas sociales en los jóvenes del Municipio del Atlántico.

por el ENTIDAD. Igualmente, las partes se comprometen, al momento de la terminación del CONVENIO, a devolver toda la documentación y material que con motivo de este hayan tenido en su poder cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes deberán guardar secreto profesional durante la duración del presente CONVENIO y hasta por tres (3) años después de terminado el CONVENIO, so pena de caer en la cláusula penal del presente CONVENIO. En particular, no podrán revelar ni reproducir el contenido del know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de alguna parte. De igual manera, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar o copiar la información de la otra parte a la que, en desarrollo del presente CONVENIO, se tenga acceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las medidas o precauciones que las partes deben asumir, en pro de cumplir con la presente cláusula, no serán en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de información.

DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El CONVENIENTE mantendrá indemne al ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal, gastos y costos que pueda ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, producidos por aquella, durante la ejecución del objeto del CONVENIO, y, terminado éste, hasta la liquidación definitiva. En el evento en que El CONVENIENTE no asuma en debida y oportunamente la defensa del ENTIDAD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONVENIENTE y éste pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, el ENTIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONVENIENTE o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes han acordado que, toda controversia o diferencia relativa a este CONVENIO, a su ejecución, a su terminación, a su liquidación, al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverá por un tribunal de arbitramento, presentando la respectiva solicitud ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. El proceso arbitral se sujetará a las siguientes reglas:

a) Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. A falta de dicho acuerdo, las partes delegan expresamente en el director del Centro la designación, conforme a su reglamento.
b) El tribunal estará integrado por uno o tres árbitros. Será de tres (3) si la cuantía de las pretensiones supera los 1.000 SMMLV, en los demás casos estará integrado porun solo árbitro.
c) La organización interna del tribunal se sujetará a los reglamentos previstos para elefecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
d) El tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara deComercio de Barranquilla.
e) El término para fallar será de 6 meses
f) El fallo será en derecho.

DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: Entre las partes no existe solidaridad alguna en virtud del presente CONVENIO, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asuman en virtud de este.

Powered by CamScanner

PUERTO COLOMBIA
Alcaldía Municipal

CONVENIO DERIVADO No. 2023-010

(24 de marzo de 2023)

Convenio derivado 2023-010 del Convenio Marco 001 del 2023 en donde se propone Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en el marco del programa de "BECAS A LA EXCELENCIA PORTEÑA" que faciliten el acceso a la educación superior, mediante apoyos económicos y/o descuentos en matrículas, y así contribuir al cierre de brechas sociales en los jóvenes del Municipio del Atlántico.

DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN: Este CONVENIO no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito del ENTIDAD, quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA OCTAVA - MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente CONVENIO, renunciando el CONVENIENTE a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

DÉCIMA NOVENA - ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES: En los eventos en que las partes acuerden adicionar el valor de los aportes del CONVENIO y/o prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo requerimiento del Supervisor con una antelación no menor a 30 días calendario al vencimiento del plazo de ejecución.

VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este CONVENIO se podrá dar porterminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes.
b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVENIENTE.
c. Por vencimiento del plazo de ejecución inicial previsto o el de una de sus prórrogas, si lastuviere.
d. Por las causas legales determinadas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se ejecutará en Puerto Colombia, Atlántico.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente CONVENIO se llevarán a escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico con evidencia de recibo, según la información que a continuación se especifica: Por la **CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA (CUL)**: *deben enviarse las comunicaciones en la siguiente forma:* Señores **CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA (CUL)**, Dr. **JOSE EDUARDO CRISSIEN ORELLANO**, Rector y Representante Legal, Dirección **Cl. 58 #55 - 24 A**, Barranquilla (Atlántico), correo electrónico: **mpoloa2@ul.edu.co**, por EL ENTIDAD deben enviarse las comunicaciones en la siguiente forma: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, dirección: Carrera 4 #2-18 Sede Principal - Puerto Colombia (Atlántico), correo electrónico: asesoriaconvenios@puertocolombi-atlantico.gov.co, notificacionesjudiciales@puertocolombia-atlantico.gov.co

JOSE EDUARDO CRISSIEN ORELLANO
CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA (CUL)

ZAKIRA ORELLANO MARIMON
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

PROYECTÓ: MARIA CLAUDIA BONFIL- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
REVISÓ: ALBERTO PEÑA PEREZ – JEFE OFICINA JURIDICA
APROBÓ: MAYRA AHUMADA – SECRETARIA DE EDUCACION

Powered by CamScanner